



**RADICACION:** 087583184002-~~2016-00450~~-00.  
**REFERENCIA:** SUCESION INTESTADA.  
**DEMANDANTE:** GLORIA DONADO DE CAGUANA Y MARIA DONADO VILORIA.  
**CAUSANTE:** JOSEFA MARIA VILORIA DE DONADO & ALEJANDRO DONADO VILORIA.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza, a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente resolver memoriales respecto del reconocimiento de algunos herederos. Sírvase Proveer.

Soledad, Julio 17 de 2020.

La Secretaria,

María Concepción Blanco Liñán

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, JULIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTE (2020). -**

Visto el parte secretarial que antecede, y los escritos a que hace alusión, es claro que respecto del señor RODOLFO ENRIQUE IGLESIAS IBAÑEZ, quien había sido notificado personalmente del presente asunto, en fecha 18 de septiembre de 2018, como hijo del finado RODOLFO IGLESIAS VILORIA, quien es heredero de la causante JOSE MARIA VILORIA DE DONADO, y que mediante memorial de fecha 24 de enero de 2020, aporta registro civil de nacimiento suyo y registro de defunción del señor RODOLFO IGLESIAS VILORIA, documentos idóneos para acreditar vínculo con el precitado finado, quien es heredero de la referida causante; por lo que este despacho procederá a reconocerlo como heredero en representación de su padre el finado señor RODOLFO IGLESIAS VILORIA, hijo de la causante, JOSEFA MARIA VILORIA DE DONADO.

Así mismo, se aporta al plenario por parte del señor VICTOR RAFAEL DONADO BARCELO, el cual se notificó personalmente del presente trámite el día 29 de enero de 2020, en calidad de hijo del finado VICTOR DONADO VILORIA, su registro civil de nacimiento, así como el Registro Civil de Defunción de su finado padre señor VICTOR DONADO VILORIA (Q.E.P.D), quien era hijo de la causante, debido a los documentos allegados, se reconocerá al señor VICTOR RAFAEL DONADO BARCELO, en representación de su padre el finado señor VICTOR DONADO VILORIA, hijo de los causantes, JOSEFA MARIA VILORIA DE DONADO y ALEJANDRO DONADO VILORIA.

Seguidamente, en lo que atañe al señor JORGE IGLESIAS VILORIA, del cual se ordenó su notificación de conformidad con lo previsto en el Art. 289 y s.s. del C.G.P, si bien obra constancia de envío y certificación de la empresa de correo de no haberse entregado la notificación, este da como causal, haberse encontrado cerrado el lugar, por lo que previamente a la solicitud de emplazamiento, se deberá intentar nuevamente su notificación personal ya sea bajo la misma empresa de correspondencia, u otra distinta o aportando dirección de correo electrónico para tal fin.

Igualmente, respecto de la Sra. NUBIA DONADO VILORIA, a la que no se hace referencia en los escritos allegados, debe aportarse dirección para llevar a cabo diligencia de notificación, habida cuenta que no se encuentra aportado domicilio alguno, y este ya había sido requerido en providencia anterior, en aras de salvaguardar el debido proceso y evitar juicios posteriores de nulidad y petición de herencia, por lo que para el cumplimiento de lo anterior se expedirá citaciones para diligencia de notificación personal.

De otro lado, se encuentra oficio de fecha 10 de febrero de 2020 proveniente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad mediante el cual solicitan certificación con nombre y domicilio de los herederos reconocidos dentro de este trámite, por lo que por que se oficiará a fin de otorgar la información necesaria.

En consecuencia de lo anterior, este despacho judicial,

#### **RESUELVE:**

1. Reconocer al señor RODOLFO ENRIQUE IGLESIAS IBAÑEZ, como heredero de la causante: JOSEFA MARIA VILORIA DE DONADO, en representación de su padre el finado señor RODOLFO IGLESIAS VILORIA.
2. Reconocer al señor VICTOR RAFAEL DONADO BARCELO, como heredero de la causante: JOSEFA MARIA VILORIA DE DONADO, en representación de su padre el finado señor VICTOR DONADO VILORIA.
3. No acceder por el momento a la solicitud de emplazamiento presentada por las demandantes, de conformidad a lo expresado en la parte motiva.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext.4036. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)



4. Requerir a las demandantes, señoras GLORIA ISABEL DONADO DE CAGUANA y MARIA GREGORIA DONADO VILORIA y a los demás herederos reconocidos en este trámite, para que nuevamente realicen el envío de la notificación personal a efectos de notificar personalmente del auto admisorio de esta demanda al señor: JORGE IGLESIAS VILORIA, en la dirección de domicilio aportada, en aras de salvaguardar el debido proceso y evitar juicios posteriores de nulidad y petición de herencia, por lo que para el cumplimiento de lo anterior se expedirá citaciones para diligencia de notificación personal. En todo caso, si conocen una dirección de correo electrónico de su propiedad donde se le pueda notificar se sirvan aportarla.
5. Requerir por segunda vez a los demandantes GLORIA ISABEL DONADO DE CAGUANA y MARIA GREGORIA DONADO VILORIA y a los demás herederos reconocidos en este trámite a fin de que aporten dirección de domicilio de la Sra. NUBIA DONADO VILORIA, en el que se pueda llevar a cabo citación para la diligencia de notificación personal.
6. Por conducto secretarial expedir con destino al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, certificado, dentro del cual se especifique nombre y domicilios de los herederos reconocidos dentro de este trámite, lo anterior en respuesta a su oficio No.2470.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

03

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2020 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ La Secretaria (e) _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
---